Ayunt.º en vista de dha Reclamacion, se hubiera convencido que el motivo de la queja era infundado, mediante á que hallandose ejerciendo los Reclamantes el cargo de peritos mas tiempo del que prevenia dha Rl. orn., el Ayuntam.to por ello determinó remplazarlos, como en efecto lo hizo en siete de Febrero ult.º en cumplim.to de lo dispuesto en aquella —

Culto y Clero — Reclamacion del Cura de Sn. Ed. —

Se vió un oficio del Cura de la Parroq.l de Pozo Est.º su fha diez y seis del actual en que reclama la consignacion que corresponde á aquella Tenencia, mediante á que el no haber esperado en el estado que dirijió á esta Corporacion la persona que sirve dho cargo, y por lo cual segun parece no se le hace abono alguno, pues en razon á que p.a su desempeño se vale indistintam.te de algunos Ecos. de esta Ciudad. Y entendido por este Ayuntam.to acuerda: Se ponga en conocimiento de la Excma. Diputacion Prov.l dha comunicacion para que se sirva determinar lo que estime por mas conveniente con relacion al abono de que se trata, el cual se halla suspendido por q.e en el estado clasificado de dotaciones del Clero de la